

Sesión del 17 de Agosto de 1911

Bajo la Presidencia del Sr. Dr. Dr. Francisco Andrade Marín, se reunieron a las dos de la tarde los Diputados Sres: Ayora José María, Alvarez Juan C., Albornoz Miguel Angel, Balda Guillermo L., Balda Gabriel, Barba Norberto Ramón, Cásola Rafael, Chiribofa Julio C., Jarfán Antonio, Gallegos Aníbal Enrique, Jimenez Victor M., López Nicolás J., Loyola Luis A., Marchán Ch. Antonio, Muñoz Agustín, Manchene Alejandro, Naula Juan E., Penaherrera Ota Luis A., Posso Roberto, Román José M., Ramírez Adolfo, Rivas Antonio, Stacey Manuel, Serrano Guillermo, San Lucas Humberto, Vásquez M. José Miguel, Zambrano Ricardo y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Inmediatamente el H. Cásola, dispuso Solicito que se reconsidere la resolución dictada ayer por la Cámara, en orden a declarar excluido de ella al Diputado por el Chimborazo, Sr. Comandante Julio C. Chiribofa. Para hacer este pedido me fundó en las disposiciones de los Artículos 49, 51, 69 y 72 de la Ley de Elecciones, según las cuales no ha podido ni debido ser separado el Comandante Chiribofa, sino a lo más imponérsele la multa de que habla el Reglamento.

La Secretaría dió lectura de los preceptos legales arriba enunciados y el Sr. Cásola corroboró sus conceptos anteriores invocando los Art. 80, 36 y 38 de la Carta Fundamental del Estado.

El Sr. Román se expresó así:

78

Aparte de las consideraciones de orden legal a que ha hecho referencia el Sr. Cásola, debo hacer constar que el Sr. Chiriboga estuvo enfermo el día en que fué notificado, razón por la que no ha podido concurrir y se limitó a enviar una tarjeta comunicando que se hallaba indispuesto en su salud.

Se incorporó a la Cámara el Sr. Dr. Navarro.

El Dr. Ayora: Al respecto observaré dos cosas: la primera, y como cuestión de orden, yo creo que sin que se formule una moción de reconsideración, y esta moción se apruebe, no puede la Cámara ocuparse de este asunto. En segundo lugar, debo advertir desde ahora que los artículos reglamentarios de la ley de elecciones leídos, son referentes al caso en que la Cámara no esté constituida solemnemente como tal; constituida ya, dejan de ser esas disposiciones, que vuelvo a repetir, tienen por objeto procurar el quorum legal para la solemne instalación.

Yndisto que, como cuestión de orden, informe el Secretario si sobre la mesa hay alguna moción al respecto.

Antes de que el infrascrito Secretario informara, el Sr. Cásola anunció que, con el apoyo del Sr. Román, pedía que se reconsiderara la exclusión del Sr. Diputado Chiriboga, a fin de que concurre a la Cámara.

Formulada la proposición en estos términos, el Sr. Presidente, dijo: Una de las atribuciones de la Presidencia, según reza del Reglamento Interno, es la de supervigilar en general, todo aquello que concierne a la disciplina, seguridad y arreglo de la Cámara. Fra

79

Ambos, pues, de un punto tan delicado así como por lo excepcional del caso, fué que propio someter á la consideración de la Cámara la licencia pedida por el Sr. Chiriboga; la Cámara conoció del asunto, y en virtud de haber conocido, se resolvió por la Presidencia que el punto quedaba terminado, por cuanto el Sr. Chiriboga estaba incluido en la moción que la misma Cámara aprobó. Solo quedaba, pues, la facultad de que pudiese pedirse la reconsideración; de manera que, si hay una moción formulada, debe discutirse el punto legal propuesto por el Sr. Cassola.

El Dr. Gallegos: Que el Sr. Secretario informe qué día se aprobó la moción que se trata de reconsiderar.

El infrascrito informó que la moción se aprobó el día 14.

El Dr. Gallegos continuó: La reconsideración es extemporánea, por que sólo puede proponerse en la sesión siguiente; atento los artículos reglamentarios al respecto.

El Sr. Serrano: Cualquiera resolución que la Cámara dictara presumiendo excluir de su seno al Sr. Chiriboga, sería una transgresión de las disposiciones constitucionales y de los términos clarísimos de la Ley de Elecciones. Dice la Constitución que los Diputados lo son por dos años y que pueden ser indefinidamente reelegidos. Tan claro es este artículo que ni siquiera cabe interpretación. La Ley de Elecciones diciendo está que sólo cuando medie excusa ó causa de inhabilidad, pierde el Diputado su carácter de tal, si bien en el primer caso desaparecidas las causas que motivaron esa excusa, puede perfectamente el Diputado concurrir á la Cámara.

80

Yo no veo como por una simple moción, pueda arrebatársele a un diputado el derecho de concurrir a la Cámara, transgrediendo la Constitución y las leyes de la República. Apelo al criterio de todos y cada uno de los miembros de esta Cámara para que me enseñen la disposición legal que autorice excluir a un diputado sin que medie una excusa ó un motivo de inhabilidad. El espíritu de justicia que debe guiar nuestros actos, de seguro hará que los Sres. Diputados estén por la reconsideración propuesta, y por tanto, llamar nuevamente al seno de la Cámara al Sr. Chiriboga.

El Sr. López: Me complace oír al Sr. Serrano hablar del respeto a la Constitución y leyes, ojalá que estas hubieren sido sus palabras y ajustados a ellas sus actos, desde que mereció el honroso cargo de Representante del pueblo. Pero sucede lo contrario, Sr. Presidente, y en comprobación yo podría apelar a la lectura de las actas de las sesiones en que se trató de llamar a un Diputado, constando como constaba que por haber aceptado el nombramiento de Subsecretario de un Ministerio, había perdido de hecho, según resa de la disposición Constitucional, su carácter de Representante. El diputado que acaba de dejar la palabra, hizo lujos de elocuencia, de oratoria, de interpretación legal y hasta de ilustración, para manifestar que bien podía concurrir el Sr. Bustamante, que es a quien me refiero y

que tocaba á la Comisión de Excusas y Calificaciones juzgar de la inhabilidad de un diputado, siendo así que no se necesitaba sino leer la disposición constitucional para convencerse que por el hecho de la aceptación del cargo de Subsecretario, dejó el Sr. Bustamante de ser diputado.

Resulta ahora que están muy pegados á la Constitución y á las leyes, los que hasta ayer hicieron escarnio de ellas sólo porque contaban con una mayoría que abofeteaba en el alma, porque abofetear en el alma era llamar esbirros y carrallas á los que nos mostrábamos independientes, con una barra infame que como consta á todos, me insultó hasta la saciedad. Entonces, señor, no hubo una sola voz que me defendiera, no hubo uno que me amparara de los dicerios soeces lanzados contra mí, no sólo por los garroteros de la barra, sino también por los garroteros que figuraban y que siguen figurando en la Secretaría. Y ellos son los que pretenden hoy invocar las disposiciones constitucionales.

El Sr. Serrano: Protesto, Sr. Presidente, de las injurias gratuitas del Sr. Cnel. López.

El Sr. Cnel. López continuó: Esa protesta está bien en otro terreno; aquí está hablando un diputado en el santuario de la ley, con prescindencia absoluta de las personas, está hablando con actos que sucedieron, no con palabras vanas y ociosas.

Concretándose al punto en discusión, la Cámara no pudo proceder con mayor hidalguía, con más

82
generosidad al aprobar la moción por la cual se conminaba a los diputados inasistentes para que concurran dentro de veinticuatro horas ó presenten sus excusas. ¿Y por qué no se presentaron, siendo así que estaban tan garantizados como están hoy? Oh Señor Presidente, porque hay una ley superior a toda ley, a toda constitución: la dignidad personal, que parece se la ha olvidado muy pronto, desde que se trata hoy con la Constitución en la mano, de hacer inculpaciones a los que ayer y siempre hemos sostenido el imperio de esa misma Constitución y la ley. Aprobada la moción conminatoria ¿se presentaron? No; los que tuvieron vergüenza, presentaron sus excusas, las mismas que se aceptaron, siendo reemplazados inmediatamente con los respectivos suplentes. La Cámara por una generosidad que raya en el suicidio, no quiso aplicar las disposiciones contenidas en los Arts. 36 y 38 de la Constitución y sus correlativos de la Ley de Elecciones; no quiso imponer a los inasistentes la multa de quinientos sures ni la suspensión de los derechos de ciudadanía; su lenidad se llevó hasta el extremo de garantizar con el pecho de cada uno de los independientes, la vida de los que estaban en peligro, por la indignación del Pueblo, que de ninguna manera pretendió hacerlos desaparecer, sino como a reyes de burla, constituirlos en el blanco de su desprecio.

La moción, según puede informarse el Sr. Secretario, fue aproba-

da hace dos tres dias; de tal ma-
 nera fue, puede decirse que este asunto
 ha pasado en autoridad de cosa
 juzgada; pues segun las disposiciones
 reglamentarias, la reconsideracion solo
 puede pedirse en la sesion siguiente.
 Me. Y no se pretenda decir que la Ca-
 mara esta cometiendo un abuso co-
 mo lo fue ellos cometieron hasta
 ayer. Aceptar la reconsideracion
 seria una burla, un ultraje a la
 dignidad de la Camara; seria proce-
 der abiertamente contra las dispo-
 siciones reglamentarias, contra las
 disposiciones legales, contra las dispo-
 siciones de esa misma constitu-
 cion que ha invocado el Sr. Serra-
 no.

¿ Quié dice al Art. 52 de nues-
 tra Carta Políticá? Que los diputa-
 dos lo son por dos años, pero esto
 no lo hemos de entender en cuanto
 a la persona del elegido, sino en
 cuanto a la entidad moral de dipu-
 tado; la entidad moral de los dipu-
 tados que no existieron, y que por lo
 tanto quedaron incurso en la mocion
 que se aprobó, está representada por
 los suplentes, que fueron llamados
 en el mismo dia.

Por todo lo expuesto, yo creo que
 aceptar la reconsideracion pedida,
 no seria otra cosa que hacer una
 excepcion odiosa, y estas excepciones
 deben ser apenas a nuestros proce-
 dimientos. Si se ha aprobado una
 mocion, ella debe aplicarse, por do-
 loro que sea sin que consideremos
 las personas sobre las cuales ha
 de recaer.

El Dr. Posso: Hay un punto
 de orden fundamental, que debe resol-
 verse con caracter previo. Todo lo que

84

se acaba de exponer por parte de mi honorable compañero Sr. Crnel López, dice relación al fondo mismo del asunto, y para entrar a discutir ese fondo, para interpretar las disposiciones de carácter constitucional, legal, de conveniencia o utilidad, o como quiera llamarsele, debemos resolver si estamos o no en el caso de discutir ese fondo, consultando los preceptos reglamentarios. Si esto es posible, si se admite la reconsideración, debe plantearse este punto, después que ella haya sido aceptada. De manera que, prescindiendo del fondo del asunto, me concreto solo al punto reglamentario, y respecto a él, observaré que ha pasado la sesión dentro de la cual puede pedirse que un asunto se reconsidere.

El Sr. Serrano: Como el Sr. Crnel López ha hecho, respecto a mí, alusiones personales que no merezco, quiero hacer una pequeña aclaración, no para mis compañeros, que bien conocen mi modo de ser y mi comportamiento, en vida tanto pública como privada, sino para las personas de fuera que me escuchan, quienes pudieran todavía tener, aun que sea una sola idea de que yo he transgredido la Constitución, pretendiendo apoyar una dictadura. A mí, Sr. Presidente, jamás puede hacerse esta inculpación; joven soy, y por consiguiente, la vida pública que he comenzado, no podía mancharla de ese modo. Cuantas personas me conocen, saben perfectamente que, hace más de un año, por motivo que no es del caso citar, no he pisado ni los umbrales de la Casa Presidencial, ni he puesto un

fue en el Gabinete del Sr. Jral. Alfar-
ro.

Por consiguiente, las inculpaciones
del Sr. Crnel. Lopez, son injustas, y me
admira que hoy se exprese de ese modo,
desde que el, con la caballerosidad que le
distingue, fue expresamente a traerme
para que concurre a la Cámara.

Dejo constancia, pues, que no tie-
nen razón de ser las inculpaciones
del Sr. Crnel. Lopez. Llevo mi frente
muy alta y mi conciencia muy
tranquila.

Como cuestión de orden, la
Presidencia dispuso que la Cámara re-
suelva si conforme al Reglamento pro-
dia o no caber la reconsideración pro-
puesta.

Serrado el debate y de acuerdo
con lo pedido por el Sr. Crnel. Lopez,
procediose a recoger la votación no-
minal, y se obtuvo el siguiente resul-
tado, habiendo antes prestado la prose-
ra de estilo, a indicación de los Sres.
Gallegos, Ayora y Stacey, el Sr. Alexan-
dro Mancheno, Diputado suplente de
la provincia de Pichincha, con el
fin de que pudiera dar su voto acer-
ca del asunto discutido.

Votaron negativamente, o sea por
que no podia reconsiderarse, Ayora, Posso,
Pena Herrera, Lopez, Ramirez, Alvarez,
Balda, Navarro, Mimoz, Rivas, Marchi,
Mancheno, Stacey, Albornoz, Gallegos,
San Lucas, Paula, Barba H., Baca, Loyola,
Garfán, Vásquez y el Sr. Presidente.

El Sr. Mancheno, al tiempo
en que se le pidió su voto, dijo: Me
excuso de votar porque no tengo como
cimiento de los antecedentes del as-
unto sobre que vera la votación.
Mas, como el Sr. Dr. Ayora manifes-
tara que el Sr. Mancheno no podia

86
excusarse por cuanto asistió a todo el curso del debate, y a la vez, le dió a conocer, en detalle, el punto debatido, el Sr. Manchano dió su voto negativo.

Diéron su voto afirmativo, esto es porque si podía reconsiderarse, los Sres. Román, Zambrano, Cásola, Ferrero y Jimenez.

En consecuencia, quedó resuelto el incidente en sentido negativo.

Luego, el Sr. Dr. Gallejos, expuso: estimo que es indispensable y que no puede aplazarse por más tiempo, el nombramiento de autoridades de la Cámara, como son el Presidente y Vicepresidente definitivos. Pido, pues, que antes de pasar al Senado para la sesión de Congreso Pleno, se hagan los expresados nombramientos.

La Presidencia opinó de la misma manera, pero, dijo, ya que se trata de este asunto, es necesario que se exprese si entre los Diputados presentes hay acaso alguno que esté incapacitado legalmente para ejercer el cargo.

Entonces, el Sr. Albornoz, dijo: Sr. Presidente: Deploro tener que declarar que hay un diputado que no se si deba concurrir a la Cámara: es el Sr. Cásola; porque le aprecio, no hubiera querido tocar este punto, pero ya fue S. S. lo ha insinuado, voy a exponer los motivos por los cuales creo que el Sr. Cásola, no es si puede ser diputado de la Nación.

El Sr. Cásola fue elegido Senador y Diputado al mismo tiempo. Un individuo no puede desempeñar a la vez dos funciones enteramente distintas por la sencilla razón de que no tiene dualidad de persona; de tal manera que, el que acepta un cargo público,

habiéndole dejado al mismo tiempo para-
do, de hecho vacante aquel del que no
se ha posesionado. Supongamos por un
momento que el Sr. Casola hubiera sido
nombrado en el mismo día, Gobernador de
la provincia de León e Intendente de
la misma; acepta el cargo de Goberna-
dor; quedará por esto con el derecho de
ocupar la Intendencia de Policía cuan-
do deje de ser Gobernador, en virtud del
nombramiento que anteriormente recibiera.

Muy claro y evidente es que no, porqu
al aceptar la Gobernación de la provin-
cia, de hecho finció el nombramiento que
recayera en su persona para desem-
peñar la Intendencia de Policía.

La paridad no puede ser más
justa: El Sr. Casola aceptó el cargo de
Senador, y por consiguiente, de hecho de-
jó de ser diputado de la Nación. Con
qué título por consiguiente, puede con-
currir a esta Cámara el Sr. Casola?
Aunlo es este que, provocado por el Sr.
Presidente con un pregunta, someto a
la consideración de mis H. H. Colegas pa-
ra que lo resuelvan.

El Sr. Casola: Por tratarse de
mi persona yo no debería decir nada,
pero fuerza es, que haya constar lo si-
guiente; y conste que estoy acostumbrado
a vivir de mi trabajo, sin que jamás
haya aspirado a un empleo o cargo
público.

En mi carácter de Senador Su-
plente, concurrí al Congreso de 1908; en
1909 concurrí mi predecesor, también
suplente, Sr. Dr. Pino; vino luego la elec-
ción de Diputados y el pueblo tuvo
a bien elegirme como tal. El año pa-
rado se me llamó a la Cámara Co-
legisladora, para que reemplace al Sr. Dr.
Pino que salió para México; igual ca-
sa sucedió en el Congreso Extraordi-

88
nario de este año; pero habiendo con-
currido el Sr. Rafael Ramos al Con-
greso Ordinario, la Cámara de Diputa-
dos tuvo a bien llamarme a su seno.
Todos estos llamamientos, repito han-
sido hechos contra mi voluntad, porque
si he de ser franco, debo decir que pa-
ra mí cualquier cargo público en que
se mezcle la política es un peso,
y prefiero el trabajo humilde, pero hon-
rado del campo. He concurrido a
las Cámaras para coadyuvar de al-
gún modo en el trabajo de la felici-
dad de la Patria; pero si la Cámara
atenta la exposición del Sr. Albornoz,
juzgara que debo separarme, mi cre-
yera fue voy a irme a mi provin-
cia para volver a mis faenas parti-
culares, alejándome de la política ruin.
Siempre he vivido con la frente muy
limpia, sin deberle a nadie ni un
centavo, ni menos causado ningún
mal a persona alguna. Este es el
hombre que habla, y si la Cámara
resuelve que debo separarme, estoy
listo a hacerlo con el mayor gusto
y contento, al pensar que volveré, como
he dicho, a mi trabajo muy honrado.

El Dr. Gallegos: Yo creo que la
calificación del Sr. Cássola debe ha-
cerse, previo el informe de la Comisión
respectiva; entonces se verá si el Sr.
Cássola está o no inhabilitado.

El Crnel. López: Como no hay
moción, debemos proceder a elegir los
dignatarios, que por las excusas acep-
tadas, estuvieren vacantes.

La Presidencia ordenó que se
proceda a la elección inmediata-
mente; y al efecto, designó, por su par-
te, para escrutadores, a los H. Ló-
pez y Navarro. Para tercer y cuarto es-
crutador, se recogieron los votos, y

resultaron favorecidos los Sres. Serrano y Naula respectivamente.

Declarados electos como tales los expresados Sres., pasaron a ocupar sus puestos.

Tomada la votación para Presidente de la Cámara y hecho el escrutinio reglamentario, se obtuvo el resultado que sigue; que lo proclamó el escrutador Sr. Crnel López S.:

Por el Sr. Dr. Francisco Andrade Marín, veinte votos;

Por el Sr. Gral. Leonidas Plaza J., seis votos;

Por el Sr. Dr. Oyora, uno; y

Por el Sr. L. Guillermo Palma uno.

Por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, fué declarado legalmente electo Presidente de la Cámara el Sr. Dr. Francisco Andrade Marín, quien dijo: Sres. Diputados: Me encuentro notablemente sorprendido por el resultado de la elección, porque en medio de una juventud tan lucida, como la que se encuentra en este lugar, con brillantes páginas en sus hojas de servicios, título suficiente para servir a la Patria en las difíciles circunstancias por las que atraviesa, no era posible que la Cámara se hubiese fijado en persona tan modesta como el que habla. Pero ya que esto ha sucedido, no puedo menos que aceptar el honroso cargo y procurar corresponder con mis esfuerzos a la honrosa distinción que me habéis hecho; al mismo tiempo fue probaros que aun cuando estoy en el último tercio de mi vida, no se han despreciado mis facultades intelectuales, ni menos el entusiasmo y patriotismo que siempre he tenido cuando se trata de la Patria.

90
Votado el cargo de Vicepresidente,
se tuvo el siguiente resultado, que lo
promulgó el Sr. Dr. Navarro:

Por el Sr. Crnel. Nicolás J. López,	6 votos;
" " " Miguel Ángel Albornoz.	5 "
" " " Dr. José María Ayora	4 "
" " " Gral Leonidas Plaza J.	4 "
" " " Dr. Roberto Posso	4 "
" " " Guillermo Balda	2 "
" " " Pablo J. Navarro	2 "
" " " Sr. Enrique Gallegos Anda	1 "

Antes de que se practicara el
escrutinio de la votación anterior, el
Sr. Dr. Gallegos pidió que de confor-
midad con la Ley de Elecciones, no
sean tomados en cuenta los votos
que estuvieren firmados, así como los
que se hallaren en blanco, a lo cual
la Presidencia observó que esa indica-
ción debía haberse hecho antes; y
dispuso consiguientemente que se
remueve la votación, concretándola
a los Sres. Crnel. López y Albornoz,
quienes obtuvieron la mayoría en la
elección que antecede.

Entonces el Sr. Diputado Serrano,
con apoyo del Sr. Dr. Navarro
formuló la siguiente moción, que
fue aprobada: "Que se declare nula
la elección anterior para vicepresidente,
de acuerdo con el Art. 58 de la
Ley de Elecciones"

En consecuencia, se repitió la
elección de Vicepresidente, y hecho el
escrutinio, el Sr. Serrano publicó este
resultado:

Por el Sr. Crnel. Nicolás J. López	11 votos
" " " Dr. José María Ayora	9 "
" " " Miguel Ángel Albornoz	6 "
" " " Gral Leonidas Plaza	1 "
En blanco	1 "

Como ninguno obtuviera mayoría
absoluta, de acuerdo con la respec-

liva disposición reglamentaria, se renovó la votación, concretándose a los señores Cnel. López y Sr. Ayora, y el resultado fue: Por el Sr. Cnel. López quince votos; y tres por el Sr. Dr. Ayora, siendo declarado el primero legalmente electo Vicepresidente de la Cámara, por tener mayoría absoluta.

En este estado, el Sr. Presidente convocó a los miembros de la Cámara a sesión extraordinaria para el día de mañana a las 9 a.m., por hallarse pendientes varios asuntos que requirieran pronta resolución. Incurrió a los señores Diputados puntualidad en la asistencia.

Luego, acatando el precepto convenido en el Art. 8º del Reglamento, prestó la promesa previa al desempeño del cargo de Presidente de la Cámara, en esta forma: "Yo, Francisco Andrade Marín, prometo que cumpliré los deberes que me impone el cargo de Presidente de la Cámara, con arreglo a la Constitución y leyes."

De seguida, prestó también la promesa de estilo, el Sr. Vicepresidente Cnel. Nicolás J. López.

A indicación del Sr. Dr. Posso, la Presidencia ordenó que la Secretaría pase el oficio correspondiente al Sr. Juan Vico Corral, llamándole para que concurre al actual Congreso en su calidad de Diputado suplente por el Chimborazo en lugar del Sr. Chiribofa que fue excluido de la Cámara.

Para concurrir a la reunión de Congreso Pleno, se declaró terminada la presente sesión.

El Presidente,
Francisco A. Marín

El Secretario,
Pedro Lombardi